



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 015 - 2020-MDP

Paucarpata, 30 de Enero 2020

**VISTOS:** El Informe N° 007-2020-SGCAYS-GSP-MDP de la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, el Informe N° 009-2020-GSP-MDP el Informe N° 013-2020-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 20, incisos 5, 13 y 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, según el artículo IX - Planeación Local, del Título Preliminar de la citada norma, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII - Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 28845, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre sectores público y privado, y articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAN.

Que, mediante el Informe N° 007-2020-SGCAYS-GSP-MDP de fecha 17 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, solicita la designación del Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal CAM, con el fin de implementar de forma eficaz y eficiente las actividades en materia ambiental a nivel local de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, mediante el Informe N° 009-2020-GSP-MDP, la Gerencia de Servicios Públicos, propone como secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal – CAM al Ing. Jimmy Alex Ryu Capia López, Sub Gerente de Calidad Ambiental y Salud.

Que, mediante el Informe N° 013-2020-GAJ-MDP de fecha 29 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se emita la resolución que reconozca al Ing. Jimmy Alex Ryu Capia López, Sub Gerente de Calidad Ambiental y Salud como Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata al Ing. Jimmy Alex Ryu Capiá López, Sub Gerente de Calidad Ambiental y Salud para el periodo 2020, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA  
Abog. Pamela A. Tejedo Zuzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Dr. José Antonio Supo Condori  
ALCALDE

